Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y SEIS.

619

Ahora que dem. se hace mencion y estar todo con cuenta la
causa original que queda [illegible] a que se me [illegible]
[illegible] de noviembre del mil seis cientos
y setenta y quatro años en [illegible] de la verdad lo dijo
y con nos consulta [illegible] mandamos dar
por esta nuestra carta en la dicha razon [illegible] por bien
por la qual [illegible] patrimonio [illegible]
[illegible] confirmamos la dicha sentencia [illegible]
[illegible]
[illegible] a los del nuestro consejo pre-
sidentes y oidores de las nuestras audiencias [illegible]
[illegible] guarden cumplan [illegible] segun [illegible]
[illegible] como en ella se contiene [illegible]
[illegible] que contra [illegible]
[illegible] de veinte mil maravedis para la camara
de la qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sella-
da con nuestro sello en la villa de madrid a [illegible] dias
de diciembre de mil seis cientos y setenta y quatro años =
El conde de Villaumbrosa = Dotor Don Garcia de Medra-
no = Don Alonso Perez de [illegible] = licenciado Don Fernan-
do [illegible] = Don Pedro de Ulloa = Yo Miguel
Fernandez de Noriega [illegible] de su magestad [illegible] de Camara
la fice escribir por su mandado con acuerdo de los [illegible]
Don Pedro de castañeda = Chanciller mayor [illegible]